

## ALCANCE N° 281 A LA GACETA N° 245

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 23 de diciembre del 2022

14 páginas

### Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



# PODER EJECUTIVO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 2022-001336

San José, a las diez horas cuarenta y cinco del día catorce del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago en favor del señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad N°2-0353-0556, por concepto de indemnización por **traslado de inquilinato**, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió a **Inmobiliaria Guzalfa S.A, cédula jurídica 3-101-785874**, para el proyecto de obra pública denominado: **"San José – San Ramón"**.

#### RESULTANDO

1.- Que mediante Resolución Administrativa N°000385 del 06 de abril de 2021, publicada en el Alcance digital N°107 del periódico oficial La Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones y sus reformas "declarar de utilidad pública" y adquirir de un bien inmueble inscrito en el Registro inmobiliario de la provincia de Alajuela, matrícula N°2-158690-B-000, y propiedad de **Inmobiliaria Guzalfa S.A, cédula jurídica 3-101-785874**, un área de terreno equivalente a **262.00 metros cuadrados, según plano catastrado N°2-2238374-2020**, situado en el distrito dos San José, cantón 01 Alajuela de la provincia de **Alajuela**, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto de obra pública denominado **"San José – San Ramón"**.

2.- Que el inmueble antes indicado, era arrendado por el señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad N°2-0353-0556, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: **29 509**.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N°2022-025 del 30 de junio del 2022, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica que el monto a reconocer en favor del señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad N°2-0353-0556, es de **¢163 850,00 colones**, (ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta colones exactos) por concepto de indemnización por inquilinato, por cuanto el señor Araya Segura arrendaba el inmueble descrito en el resultando primero y que el Estado expropió a **Inmobiliaria Guzalfa S.A, cédula jurídica 3-101-785874**, para el proyecto de obra pública denominado **"San José – San Ramón"**.

4.- Que, mediante oficio sin número visible a folio 27, el señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad N°2-0353-0556, aceptó el Avalúo Administrativo N°2022-025 del 30 de junio del 2022, señalado en el resultando anterior.

5.- Que, en razón a los hechos anteriores conocen estos Despachos lo mencionado y,

#### CONSIDERANDO

I.- **HECHOS PROBADOS:** Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

**II.- SOBRE EL FONDO:** Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que el señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad N°**2-0353-0556**, resultó afectado por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra de la bien inmueble propiedad de **Inmobiliaria Guzalfa S.A**, cédula jurídica **3-101-785874**, necesario para el proyecto de obra pública denominado: **“San José – San Ramón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en la Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017 y en su artículo 7) lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

*“Artículo 7. – Terceros interesados. Durante el trámite de las diligencias de expropiación se oirá a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio”.*

Por su parte, el artículo 77 y 113 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos señalan:

*“Artículo 77. – Expropiación del Bien. Si el traspaso de dominio resulta de una expropiación por causa de utilidad pública, el contrato se extinguirá, pero antes el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador, conforme a la ley”.*

*“Artículo 113. – Causas de extinción del arrendamiento. El contrato de Arrendamiento se extingue por las siguientes causas:  
...f) Expropiación, según el artículo 77 de esta ley ....”.*

Este despacho Ministerial, y en este caso en particular indica que, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica y del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y, en consecuencia, se resuelve con fundamento en el criterio técnico aportado por dichas dependencias, siendo necesaria la presente resolución de previo a la indemnización.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N°**2022-025 del 30 de junio del 2022**, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se procede a reconocer al señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad N°**2-0353-0556**, la suma de **¢163 850,00 colones**, (ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de traslado de menaje de casa por su condición de inquilino, del bien que arrendaba y que el Estado expropió, a **Inmobiliaria Guzalfa S.A**, cédula jurídica 3-101-785874, para el proyecto de obra pública denominado: **“San José – San Ramón”**.

**III.-** Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 a La Gaceta N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVEN:**

1. Reconocer a favor de la señor **José Guillermo Araya Segura**, cédula de identidad **N°2-0353-0556**, la suma de **¢163 850,00 colones**, (ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo **N°2022-025 del 30 de junio del 2022**, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a la indemnización por concepto de traslado de menaje de casa por su condición de inquilino, del inmueble que arrendaba y que el Estado expropió, a **Inmobiliaria Guzalfa S.A**, cédula jurídica **3-101-785874**, para el proyecto de obra pública denominado: **“San José – San Ramón”**.
2. Se da por agotada la Vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JORGE RODRÍGUEZ BOGLE POR/ RODRIGO CHAVES ROBLES.**—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—( IN2022705104 ).

**Nº 2022-001228.**—San José, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintisiete del mes de setiembre del dos mil veintidós.

Conoce este Despacho la gestión administrativa de pago en favor del señor Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, por concepto de indemnización por **traslado de menaje por inquilinato**, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado Expropió a Fernando Arroyo Alfaro, cédula de identidad número **2-0332-0558**, para el proyecto de obra pública denominado: **“San José – San Ramón”**.

### **RESULTANDO**

1.- Que mediante Resolución Administrativa Nº 000442 del 20 de mayo del 2021, publicada en el alcance 117 de la Gaceta Nº 112 del 11 de junio del 2021, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones y sus reformas “declarar de utilidad pública” y adquirir un bien inmueble inscrito en el Registro inmobiliario de la provincia de Alajuela, matrícula número 286743-000, propiedad de Fernando Arroyo Alfaro, cédula de identidad número 2-0332-0558, según plano catastrado Nº A-153110-1993, situado en el distrito 13 La Garita, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto de obra pública denominado **“San José – San Ramón”**.

2.- Que el inmueble antes indicado, era arrendado por Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29 504.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo Nº 2022-013 del 18 de abril del 2022, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica que el monto a reconocer en favor de Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, por concepto de indemnización por traslado de inquilinato, corresponde a la suma de **¢163.850,00** colones, (ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta colones exactos).

4.- Que, mediante oficio sin número con fecha 03 de mayo del 2022, que consta a folio número 28 del expediente, Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, aceptó el Avalúo Administrativo Nº 2022-013 del 18 de abril del 2022.

5.- Que, por contener errores de forma en su redacción, debe dejarse sin efecto la resolución de este despacho número 2022-000504, de las 14:45 horas del 14 de junio del 2022.

6.- En razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

### **CONSIDERANDO**

**I.- HECHOS PROBADOS:** Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

**II.- SOBRE EL FONDO:** Visto el Expediente 29504 que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que el señor Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, resultó afectado por las

diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de Fernando Arroyo Alfaro, cédula de identidad número 2-0332-0558, necesario para el proyecto de obra pública denominado: “**San José – San Ramón**”.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada integralmente por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en la Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley 9462 del 11 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017 y en su artículo 7) lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

*“Artículo 7. – Terceros interesados. Durante el trámite de las diligencias de expropiación se oirá a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio”.*

Por su parte, el artículo 77 y 113 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos señalan:

*“Artículo 77. – Expropiación del Bien. Si el traspaso de dominio resulta de una expropiación por causa de utilidad pública, el contrato se extinguirá, pero antes el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador, conforme a la ley”.*

*“Artículo 113. – Causas de extinción del arrendamiento. El contrato de Arrendamiento se extingue por las siguientes causas:*

*...f) Expropiación, según el artículo 77 de esta ley ....”.*

Este despacho Ministerial indica que, la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica y del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y en consecuencia, se resuelve con fundamento en el criterio técnico aportado por dichas dependencias, siendo necesaria la presente resolución de previo a la indemnización.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2022-013 del 18 de abril del 2022, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a reconocer al señor Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, la suma de **¢163.850,00**, (ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de traslado de menaje de casa por su condición de inquilino, del bien que arrendaba y que el Estado expropió a Fernando Arroyo Alfaro, cédula de identidad número 2-0332-0558, necesario para el proyecto de obra pública denominado: “**San José – San Ramón**”.

**POR TANTO,**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVEN:**

- 1.-** Reconocer a favor del señor Luis Esteban Díaz Mora, cédula de identidad número 2-0616-0174, la suma de **¢163.850,00**, (ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2022-013 del 18 de abril del 2022, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a la indemnización por concepto de traslado de menaje de casa por su condición de inquilino, del inmueble que arrendaba y que el Estado expropió a Fernando Arroyo Alfaro, cédula de identidad número 2-0332-0558, necesario para el proyecto de obra pública denominado: **“San José – San Ramón”**.
- 2.-** Déjese sin efecto la resolución de este despacho número 2022-000504, de las 14:45 horas del 14 de junio del 2022.
- 3.-** Se da por agotada la Vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—( IN2022705108 ).

**Nº 2022-001552.**—San José, a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago en favor del señor **Carlos Enrique Campos Alvarado**, cédula Nº **4-0102-1171**, por concepto de traslado de menaje de vivienda, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió a José Álvaro Campos Alpízar, cédula Nº 1-0497-0750, para el proyecto de obra pública denominado: **“Corredor Vial San José-San Ramón”**.

### **RESULTANDO**

1.- Que mediante Resolución Administrativa Nº 395 del 29 de abril de 2021, publicada en el Alcance Nº 107 de la Gaceta Nº 102 del 28 de mayo de 2021, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones y sus reformas “declarar de utilidad pública” y adquirir un área de 139,14 metros cuadrados, según plano catastrado Nº A-327256-1978, de inmueble inscrito al Registro Inmobiliario bajo la matrícula Nº 121405-000, situado en el distrito 13 Garita, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, propiedad de José Álvaro Campos Alpízar, cédula Nº 1-0497-0750. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto de obra pública denominado: **“Corredor Vial San José-San Ramón”**.

2.- Que la propiedad antes indicada, era arrendada por el señor Carlos Enrique Campos Alvarado, cédula Nº 4-0102-1171, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.501.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo Nº 2022-010 del 17 de marzo de 2022, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se indica el monto a reconocer a favor del señor Carlos Enrique Campos Alvarado, cédula Nº 4-0102-1171, por concepto de indemnización por traslado de menaje de vivienda, por cuanto arrendaba el inmueble que el Estado expropió a José Álvaro Campos Alpízar, cédula Nº 1-0497-0750, para el proyecto de obra pública denominado: **“Corredor Vial San José-San Ramón”**.

4.- Que mediante escrito de fecha 01 de abril de 2022, el señor Carlos Enrique Campos Alvarado, cédula Nº 4-0102-1171, aceptó el Avalúo Administrativo Nº 2022-010 del 17 de marzo de 2022, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

### **CONSIDERANDO**

**I.- HECHOS PROBADOS:** Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

**II.- SOBRE EL FONDO:** Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que el señor Carlos Enrique Campos Alvarado, cédula Nº 4-0102-1171, resultó afectado por las diligencias

de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del inmueble propiedad de José Álvaro Campos Alpízar, cédula N° 1-0497-0750, necesario para el proyecto de obra pública denominado: **“Corredor Vial San José-San Ramón”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014,

o

publicada en la Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en su artículo 7), lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

*“Artículo 7. – Terceros interesados. Durante el trámite de las diligencias de expropiación se oír a todos los que justifiquen tener, sobre el bien por expropiar, intereses que puedan sufrir perjuicio”.*

Por su parte, el artículo 77 y 113 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos señalan:

*“Artículo 77.- Expropiación del bien. Si el traspaso de dominio resulta de una expropiación por causa de utilidad pública, el contrato se extinguirá, pero antes el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador, conforme a la ley.”*

*“Artículo 113.- Causas de extinción del arrendamiento. El contrato de arrendamiento se extingue por las siguientes causas:*

*f) Expropiación, según el artículo 77 de esta ley.....”*

Este despacho Ministerial, y en este caso en particular indica que, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica y del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y, en consecuencia, se resuelve con fundamento en el criterio técnico aportado por dichas dependencias, siendo necesaria la presente resolución de previo a la indemnización.

De conformidad con las normas legales transcritas supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2022-010 del 17 de marzo de 2022, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer al señor Carlos Enrique Campos Alvarado, cédula N° 4-0102-1171, la suma de ₡271.200,00 (Doscientos setenta y un mil doscientos colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de traslado de menaje de vivienda, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió, a José Álvaro Campos Alpízar, cédula N° 1-0497-0750, para el proyecto de obra pública denominado: **“Corredor Vial San José-San Ramón”**.

III. Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 a La Gaceta N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVE:**

1.- Reconocer a favor del señor Carlos Enrique Campos Alvarado, cédula N° 4-0102-1171, la suma de ₡271.200,00 (Doscientos setenta y un mil doscientos colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2022-010 del 17 de marzo de 2022, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de traslado de menaje de vivienda, por cuanto arrendaba inmueble que el Estado expropió, a José Álvaro Campos Alpízar, cédula N° 1-0497-0750, para el proyecto de obra pública denominado: **“Corredor Vial San José-San Ramón”**.

2.- Se da por agotada la vía administrativa

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE POR/ RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—( IN2022705112 ).

**N° 2022-001740.**—San José, a las trece horas treinta y cinco minutos del día diecinueve del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141”**.

### **RESULTANDO**

**1.-** Que mediante oficios N° DAJ-ABI-S-2019-2110 del 18 de noviembre del 2022, y DAJ-ABI-2022-3767 del 22 de noviembre del 2022, remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **7-29758-000**, cuya naturaleza es para agricultura N. trescientos treinta y seis - sesenta y dos, situado en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de **Limón**, con una medida de 5 408.63 metros cuadrados.

**2.** Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a **275,00 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **7-2202922-2020**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141”**.

**3.-** Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI-2022-236**.

**4.-** Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

### **CONSIDERANDO**

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a)** Inmueble matrícula: **7-29758-000**.
- b)** Situado en el: distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de **Limón**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N°**7-2202922-2020**.
- c)** Propiedad de: **Guanazul JRV S.A, cédula jurídica N° 3-101-600942**.

Área: **275,00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141”**, según se ha establecido supra.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVE:**

1. Declarar de interés público, respecto al inmueble **matricula: 7-29758-000**, situado en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de **Limón** y propiedad de **Guanazul JRV S.A, cédula jurídica N° 3-101-600942**, un área de **275,00 metros cuadrados**, según el plano catastrado N° **7-2202922-2020**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141”**.
2. Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
3. Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,**

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—  
( IN2022704586 ).

**RES.000643.**—San José, del día quince del mes de junio del dos mil veintidós.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5**”

### **RESULTANDO**

**1.-** Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2022-796 del 19 de mayo del 2022, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 7-178627-000, cuya naturaleza es terreno de solar con una torre, situado en el distrito 03 Río Blanco, cantón 1 Limón, de la provincia de Limón, con una medida de 23.904,00 metros cuadrados.

**2.** Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 23.904 metros cuadrados, según plano catastrado N° L-2115343-2019; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Rehabilitación y Ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5**”

**3.-** Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2022-81.

**4.-** Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

### **CONSIDERANDO**

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a)** Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca 7-178627-000.
- b)** Ubicación: distrito 03 Río Blanco, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° L-2115343-2019.
- c)** Propiedad: 3-101-709770 Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-709770.

**Resolución de:  
SABI 2022-81**

Área: 23. 904.00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5**”, según se ha establecido supra.

**POR TANTO**

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVE:**

- 1.-** Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 7-178627-000, situado en el distrito 03 Río Blanco, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón, un área de 23. 904,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° L-2115343-2019, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Rehabilitación y ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5**”.
- 2.-** Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,**

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—  
( IN2022704562 ).